

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** frecuencias de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda UHF, Canal 54, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana, y Canal 57, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región.

RESOLUCION EXENTA N° 08 /

SANTIAGO, 21 ENE 2016

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) Que Televisión América S.A., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda UHF, **Canal 54**, en la localidad de **Santiago**, Región Metropolitana, otorgada por Resolución CNTV N°27, de 31/08/1990; modificada por Resolución CNTV N°08, de fecha 27/03/2000; transferida por Resolución CNTV N°21, de fecha 29/10/2003; modificada técnicamente por Resolución CNTV N°5, de fecha 22/01/2007 y modificada por Resolución CNTV N°49, de 19/11/2007;
- d) Consorcio Televisivo S.A., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, analógica, banda UHF, **Canal 57**, en las localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, otorgada por Resolución CNTV N°32, de 29/09/1998; modificada por Resolución CNTV N°33, de fecha 27/12/1999; transferida por Resolución CNTV N°03, de fecha 06/03/2000; modificada por Resolución Exenta CNTV N°111, de fecha 01/06/2010; transferida por Resolución Exenta CNTV N°27 de 23/03/2011 y modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°21, de 18/05/2011;
- e) Lo informado y requerido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°2.647/PRE – 2 N°30, de 15 de abril de 2013, N°13.250/DO 27.938/F5, de 07 de octubre de 2015, y N°15.816/DJ N°417, de 21 de diciembre de 2015;

f) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesión de 28 de diciembre de 2015;

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10º, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

#### CONSIDERANDO :

I. Que por Oficios ORD. N°268 y N°269, ambos de 17/05/2013, el CNTV puso en conocimiento de los interesados "Consortio Televisivo S.A.", y "Televisión América S.A." lo solicitado por SUBTEL en orden a materializar el cambio de frecuencia, de los canales 54 y 57 a la frecuencia 38 en ambos casos.

II. Que por el Ingreso CNTV N°2.235 de 15 octubre 2015, la SUBTEL requirió a este Consejo Nacional de Televisión, la necesidad de despejar los canales 54 en Santiago y 57 en Valparaíso, de la banda UHF, toda vez que estarían entorpeciendo la implementación y desarrollo del servicio de transmisión de datos en las bandas de frecuencia 713-748 MHz y 768-803 MHz.

III. Que por el oficio ORD. N°15.816/DJ N°417 de 21/12/2015, la SUBTEL, complementando el ordinario anterior, informó a este Consejo que mediante el Decreto Supremo N° 71 de 06.05.2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se otorgó a Telefónica Móviles Chile S.A., una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos en la banda 713-748 MHz y 768-803 MHz, cuya operación requiere del despeje efectivo de los canales de Radiodifusión Televisiva Analógica 54 (710 - 716 MHz), en Santiago, y 57 (728- 734 MHz), en Valparaíso y Viña del Mar, ubicándolos en el canal 38 asignado por la SUBTEL, en ejercicio de su potestad de administrar el espectro radioeléctrico, conforme a los fundamentos que se señalan.

IV. Lo informado por el Departamento Jurídico del CNTV de fecha 24 de diciembre de 2015.

V. Que en Sesión de Consejo de fecha 28 de diciembre de 2015, por la mayoría de los señores Consejeros presentes, se acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda UHF, de los Canales 54 y 57, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, y localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, de que son titulares Televisión América S.A., y Consortio Televisivo S.A., respectivamente, por cambio de frecuencia, ambas a la número 38.

VI. Que el acuerdo de 28 de diciembre de 2015, se materializó a través de la Resolución CNTV N°01, de 05 de enero de 2016, ingresado en la Contraloría General de la República para la Toma de Razón, con fecha 08 de enero de 2016.;

VII. Que dicho organismo contralor mediante oficio ORD. N°004048, de 15 de enero de 2016, que se acompaña, se abstuvo de la Toma de Razón, por los motivos que en dicho documento señalan.

#### RESUELVO :

1. Déjese sin efecto la Resolución CNTV N°01, de 05 de enero de 2016, sin tramitar.

2. Cúmplase el acuerdo de Consejo de sesión de fecha 28 de diciembre de 2015, en orden a que se modifica la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda UHF, de los Canales 54 y 57, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, y localidades de Valparaíso y Viña del Mar, V Región, de que son titulares **Televisión América S.A.**, RUT N°99.535.290-7, y **Consortio Televisivo S.A.**, RUT N°76.114.855-9, respectivamente, por cambio de frecuencia, ambas a la número 38.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**OSCAR ALFREDO REYES PEÑA**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop

